

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION mediante la cual se autoriza la fusión de la entidad financiera subsidiaria de Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V., denominada Operadora de Fondos de Inversión Ve por Más, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Ve por Más, como sociedad fusionante, con Administradora Corporativa AGG, S.A. de C.V., Administradora Corporativa Crece, S.A. de C.V., Administradora Corporativa JGL, S.A. de C.V., Administradora Corporativa Rinde, S.A. de C.V., Administradora Corporativa SPQ, S.A. de C.V. y Administradora Corporativa Sólida, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/026/2011.

**Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.
Presente**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 y 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 27, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 101-881 del 14 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2006, esta Secretaría autorizó a "Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V." para constituirse como sociedad controladora y operar como grupo financiero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. y demás aplicables de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
2. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficios 153/3137/2010, 153/3139/2010, 153/3136/2010, 153/3135/2010 y 153/3138/2010 del 19 de febrero de 2010, y 154/89047/2010 del 14 de diciembre de 2010, dejó sin efectos las autorizaciones otorgadas para la organización y funcionamiento como sociedades de inversión de Administradora Corporativa AGG, S.A. de C.V. (antes Ve por Más Liquidez, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda); Administradora Corporativa JGL, S.A. de C.V. (antes Ve por Más Gubernamental, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda); Administradora Corporativa Rinde, S.A. de C.V. (antes Ve por Más Rendimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda); Administradora Corporativa SPQ, S.A. de C.V. (antes Ve por Más Tasa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda); Administradora Corporativa Sólida, S.A. de C.V. (antes Ve por Más Seguridad, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda) y Administradora Corporativa Crece, S.A. de C.V. (antes Ve por Más Crecimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda); (en lo sucesivo las Administradoras), respectivamente, en virtud de que dichas entidades acordaron en sus Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 17 de agosto de 2009, la reforma integral de sus estatutos sociales, a efecto de contemplar la adopción del régimen general de sociedades mercantiles, la modificación de su objeto social y su cambio de denominación, para quedar como se indica, y dejar de operar como sociedades de inversión en instrumentos de deuda.
3. Mediante diversos escritos recibidos en esta Unidad Administrativa, el último de ellos el 14 de diciembre de 2010, los C.C. Marcia Erandeni Fuentes Méndez, José de Jesús Sotelo Lerma y Omar Mauricio Martínez Monterubio, en su carácter de Apoderados Legales de "Operadora de Fondos de Inversión Ve por Más, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Ve por Más" (Operadora BX+) y de las Administradoras, así como el Lic. Jaime Ruiz Sacristán, en su carácter de apoderado de "Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.", personalidad que tienen debidamente acreditada ante esta Secretaría, solicitaron la autorización de esta Dependencia para llevar a cabo la fusión de Operadora BX+ como entidad fusionante, con las Administradoras como entidades fusionadas.
4. En atención a la solicitud de autorización referida en el Antecedente anterior, esta Dependencia, a través de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, con fundamento en lo dispuesto el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, mediante oficios UBVA/DGABV/591/2010 y UBVA/DGABV/592/2010 del 27 de julio de 2010, y UBVA/DGABV/1102/2010 y UBVA/DGABV/1103/2010 del 15 de diciembre de 2010, solicitó la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

De igual forma, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracciones XIII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con oficios número UBVA/DGABV/593/2010 y UBVA/DGABV/1104/2010, del 27 de julio y 15 de diciembre de 2010, respectivamente, solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscrita a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro.

5. Mediante oficio UBVA/DGABV/032/2011 de fecha 20 de enero de 2011, esta Dirección General Adjunta de Banca y Valores en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracciones XIII y XX del Reglamento Interior de esta Secretaría y con fundamento en el artículo 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, comunicó a "Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V." que, a efecto de estar en posibilidad de resolver lo conducente, debería remitir el Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización de las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Operadora BX+ y de las Administradoras, en las que se acuerda su fusión, así como del Convenio de Fusión celebrado entre Operadora BX+, como sociedad fusionante, y las Administradoras como sociedades fusionadas.
6. Mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 9 de marzo de 2011, el Lic. Almaquio Basurto Rosas, en representación de "Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V." remitió el Primer Testimonio y tres copias simples de la Escritura Pública número 309,228 del 8 de marzo de 2011, otorgada ante la fe de la Lic. Georgina Schila Olivera González, Notario Público No. 207, asociado al Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10 del Distrito Federal, en la que consta la protocolización de las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Operadora BX+ y de las Administradoras celebradas el 25 de enero de 2011, así como el Convenio de Fusión celebrado en esa misma fecha entre Operadora BX+, como sociedad fusionante, y las Administradoras como sociedades fusionadas.

CONSIDERANDO

1. Que el Banco de México mediante oficio OFI/S33-002-2417 del 1o. de septiembre de 2010, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice la fusión en comento, siempre y cuando en todo momento queden protegidos los derechos de los acreedores y del público en general.
2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 312-3/34504/2011, del 6 de enero de 2010, manifestó su opinión favorable para que esa Secretaría autorice la fusión de Operadora BX+, como entidad fusionante, con las Administradoras como fusionadas y siempre que se le requiera a la promovente que acredite en su oportunidad tanto a esta Secretaría como a esa Comisión la formalización del acto de que se trata, presentando la documentación comprobatoria correspondiente.
3. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, a través de diverso UBVA/DGAAP/123/2010 del 24 de agosto de 2010, manifestó no encontrar impedimento desde el punto de vista financiero para que se otorgue a Operadora BX+ la autorización correspondiente.
4. Que la solicitud referida en el ANTECEDENTE 3, complementada con la documentación presentada a través del escrito a que hace referencia el ANTECEDENTE 6 del presente oficio, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables al procedimiento de autorización para la fusión de una entidad financiera de un Grupo Financiero con cualquier sociedad.
5. Que una vez analizada la información y documentación presentada por "Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V." y después de escuchar las opiniones favorables emitidas por el Banco de México y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se autoriza la fusión de Operadora de Fondos de Inversión Ve por Más, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Ve por Más, en su carácter de entidad fusionante, con Administradora Corporativa AGG, S.A. de C.V., Administradora Corporativa Crece, S.A. de C.V., Administradora Corporativa JGL, S.A. de C.V., Administradora Corporativa Rinde, S.A. de C.V., Administradora Corporativa SPQ, S.A. de C.V. y Administradora Corporativa Sólida, S.A. de C.V., en su carácter de entidades fusionadas, en los términos acordados por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y de conformidad con el convenio de fusión celebrados el 25 de enero de 2011 y protocolizados mediante Escritura Pública número 309,228 del 8 de marzo de 2011, otorgada ante la fe de la Lic. Georgina Schila Olivera González, Notario Público No. 207, asociado al Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10 del Distrito Federal.

Lo anterior, sin perjuicio de las consecuencias legales que deriven de la participación accionaria que mantuvo la operadora en las administradoras, apartándose del régimen de inversión aplicable a esa Operadora.

SEGUNDO.- La fusión de que se trata surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas asambleas de accionistas, se inscriban en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

- TERCERO.-** “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”, deberá informar a esta Dependencia dentro de los diez días hábiles siguientes a la citada inscripción, sobre la fecha y demás datos relativos a las inscripciones de mérito, de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, devolviéndose el Primer Testimonio de la Escritura Pública a la que se hace referencia en el Resolutivo Primero del presente oficio, para tales efectos.
- CUARTO.-** La presente autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de ese Grupo Financiero.
- QUINTO.-** “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”, deberá remitir a esta Dependencia copia simple de la publicación que lleve a cabo de los respectivos acuerdos de fusión en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio de las sociedades de que se trata, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción V de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que las mismas se verifiquen.
- SEXTO.-** “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.” deberá informar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sobre la formalización de los actos de referencia, presentado la documentación correspondiente.
- SEPTIMO.-** En la realización de los actos jurídicos que nos ocupan, deberán quedar protegidos, en todo momento, los derechos de los acreedores y del público en general.

La presente autorización se emite con base en la información y documentación proporcionada por el promovente y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Secretaría, y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que la Sociedad lleve a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normatividad vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, D.F., a 16 de mayo de 2011.- El Titular de la Unidad, **Juan Manuel Valle Pereña**.- Rúbrica.

(R.- 327016)